ACUERDO No. 347 DE 2026
(04 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE PARA CELEBRAR, EL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E "

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que le confieren el Acuerdo No. 241 de 2020, el Acuerdo No. 301 de 2024 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, que constituye un centro de referencia para la región del Ariari y los municipios del sur del departamento del Meta, garantizando la prestación integral de servicios de salud mediante la atención de urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, así como los demás servicios asistenciales que conforman su portafolio institucional.

Que, en atención al incremento sostenido de la demanda de servicios asistenciales y a las limitaciones de capacidad física y funcional evidenciadas en el servicio de urgencias, incluida el área de observación, el Hospital identificó la necesidad de ampliar y adecuar su infraestructura hospitalaria, con el fin de fortalecer su capacidad instalada, optimizar la prestación de los servicios de salud y garantizar una atención oportuna, eficiente y de calidad a la población usuaria.

Que, con el propósito de atender la necesidad identificada de fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. adelantó la formulación y estructuración técnica del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", para lo cual elaboró los estudios y diseños correspondientes, incluyendo los componentes arquitectónicos, de ingeniería, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos necesarios para su ejecución.

Que el referido proyecto de inversión pública fue presentado ante las instancias competentes del nivel departamental para su evaluación, obteniendo concepto favorable de pertinencia y viabilidad técnica, en el cual se reconoció la necesidad de la intervención propuesta y la coherencia del proyecto con los objetivos de fortalecimiento de la capacidad instalada y mejoramiento de la prestación de los servicios de salud, señalándose expresamente lo siguiente:

> "I. Este proyecto se ejecuta para dar cumplimiento a lo establecido en el PTRRM de las redes de Empresas Sociales del departamento del Meta, cumplir con lo

ACUERDO No. 347 DE 2026
(04 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE PARA CELEBRAR, EL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E "

determinado en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y para brindar un servicio con calidad y oportunidad a los pacientes que requieren la atención de mediana y alta Complejidad tipo A, para atender a la población afectada de la zona rural y urbana de 19 municipios de la región del Ariari, del Departamento del Meta.

II. El proyecto es pertinente y está acorde con el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización de la Red de las E.S.E.s del Departamento del Meta, se encuentra inscrito en plan bienal y fue viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social el 18 de marzo del año de 2020, y actualizado en el ajuste N° 3 que fue aprobado el 3 de julio del 2025 por el ministerio de salud y protección social.

III. Por las razones anteriormente expuestas en este documento, se considera que el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS HOSPITAL DE GRANADA E.S.E., es socialmente necesario, es favorable y pertinente y es conveniente para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada de la zona rural y urbana de 19 municipios de la región del Ariari, del Departamento del Meta y emite concepto técnico de PERTINENCIA Y VIABILIDAD."

Que, con fundamento en el concepto favorable de pertinencia y viabilidad técnica emitido para el proyecto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. adelantó las gestiones necesarias para asegurar su financiación, logrando la asignación de recursos provenientes del desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, destinados a la ejecución del proyecto de ampliación y mejoramiento de la capacidad instalada del servicio de urgencias de la entidad.

Que, como resultado de las gestiones adelantadas para la financiación del proyecto, el Departamento del Meta, a través de la Secretaría Departamental de Salud, y el Hospital Departamental de Granada E.S.E. suscribieron el 23 de octubre de 2026 el Convenio Interadministrativo No. SSM-CD-2607-2026, cuyo objeto consiste en "TRANSFERIR RECURSOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. GRANADA, VIGENCIA FUTURA ORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA No. 1334 SANCIONADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2026", por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.562.952.333) MONEDA LEGAL

ACUERDO No. 347 DE 2026
(04 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE PARA CELEBRAR, EL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E "

COLOMBIANA, recursos destinados a la ejecución de las obras requeridas para el fortalecimiento de la capacidad instalada del servicio de urgencias de la entidad.
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 21 del Acuerdo No. 241 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Estatuto del Hospital Departamental de Granada E.S.E.", corresponde a la Junta Directiva autorizar al Gerente para la celebración de contratos cuya cuantía supere el límite establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad, autorización que deberá ser solicitada desde la etapa de planeación cuando se determine que el valor de la contratación excede dicha cuantía, función que se encuentra expresamente consagrada en la citada disposición.

Que el parágrafo segundo del literal b) del artículo 23 del Acuerdo No. 301 de 2024 establece lo siguiente:

> **"PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en la fase de planeación de los procesos de contratación de obra e interventoría se determine que el monto a contratar supera los 3.000 SMLMV, se requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva del Hospital, para el inicio del proceso".

Que, en atención a lo anterior, y para adelantar el proceso de selección, contratación y ejecución de la obra e interventoría, se requiere la autorización previa de la Junta Directiva para que la Gerente celebre los contratos correspondientes al proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", toda vez que su cuantía supera el límite de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) establecido para la autorización de contratación por parte de la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2026, autoriza a la Gerente de la entidad para celebrar los contratos de obra e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", de conformidad con las facultades conferidas por la normatividad vigente y por superar la cuantía que requiere autorización previa de la Junta Directiva.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ACUERDO No. 347 DE 2026
(04 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE PARA CELEBRAR, EL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E "

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E. para adelantar y celebrar los contratos de obra e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", durante la vigencia 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de selección y la celebración del contrato deberán realizarse con estricta sujeción al Estatuto de Contratación de la Entidad, los principios de la función administrativa y las normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA ROCIO SANDOVAL VALDERRAMA
Presidente

YENY YASMIN ROMERO MORALES
Secretaria

Proyectó	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez/ Asesora Jurídica Contratación.	
Revisó:	Oscar Fernando Fajardo, Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	Miembros de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada, E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		